**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **Radicado 2021-0146.** 

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que la codemandada PROTECCIÓN S.A. le confirió poder a un profesional del derecho para que la represente dentro del proceso.

Se deja constancia, igualmente, que la codemandada Colfondos fue notificada al correo electrónico el 2 de junio de 2021, pero el mismo no tiene acuse de recibido.

Sírvase proveer,

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

egee/freele

## **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

## **AUTO INTERLOCUTORIO nro. 1224**

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, SE RECONOCE personería a la sociedad BYRON RAMIREZ P. ABOGADOS S.A.S. para presentar a PROTECCIÓN S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por LIBIA MARIA BOTERO TOBÓN, en los términos del poder que le fue conferido.

El inciso 2º del artículo 301 del CGP establece que "quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería".

Se tiene a PROTECCIÓN S.A. notificada por conducta concluyente, y contarán con el término de diez (10) para contestar la demanda, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

De otro lado se dispone que por la secretaría del despacho se efectúe la notificación a la codemandada COLFONDOS S.A. al correo electrónico jemartinez@colfondos.com.co.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 184 de diciembre 6 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ SECRETARIA